

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Buque «María Zambrano», anclado en el Dique Sur del Puerto de Algeciras (Cádiz) y empleado para acoger temporalmente a personas en custodia
FECHA DE LA VISITA	31 de julio de 2018 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Un técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y un técnico del Área de Migraciones e Igualdad de Trato del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Comprobar la adecuación de las instalaciones y de las condiciones de custodia de las personas rescatadas en la mar, con motivo del incremento de llegadas irregulares de personas extranjeras al litoral de Cádiz.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Durante al menos cinco días, un número cercano a 400 personas, se vio obligado a permanecer en el buque de Salvamento Marítimo «María Zambrano», por falta de dispositivos adecuados para su acogida y atención. Esta situación terminó el mismo día de la visita de los técnicos de la institución.

Observación a la conclusión: A la vista de las similitudes observadas durante las visitas realizadas en estas fechas a la provincia de Cádiz, en el expediente 18012930, relativo al Pabellón polideportivo «Los Cortijillos» de Los Barrios, se abordarán desde este expediente las resoluciones correspondientes.

Estas personas no fueron formalmente recibidas por la Policía Nacional durante ese período de tiempo, a fin de que no comenzara a computarse el plazo máximo de 72 horas de una detención, habida cuenta de la carencia de recursos humanos y materiales suficientes.

La embarcación no reunía las más elementales condiciones como lugar de acogida para personas durante varios días.

Las personas que se encontraban en el buque y sus inmediaciones estuvieron privadas de los derechos más elementales hasta que finalmente fueron puestas a disposición de la Policía Nacional y trasladadas a otros dispositivos de atención y custodia.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.